

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00057-00

Demandante: BENITO MANTILLA SANTOS

Demandado: JESUS ANIBAL NOGUERA MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez que, dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 24 de abril de 2023


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
VENTICUATRO (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por la apoderada judicial de la ejecutante BENITO MANTILLA SANTOS, el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes del demandado JESUS ANIBAL NOGUERA MARTINEZ.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION sobre las sumas de dinero legalmente embargables, que perciban periódicamente el demandado JESUS ANIBAL NOGUERA MARTINEZ identificado con C.C. No.8.803.287, como salario y demás emolumentos, en cuantía del 20%, por ser Docente adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese oficio al pagador del ente antes iterado, para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magdalena).

Limitase la orden de embargo en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) de conformidad al artículo 599 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de lo legalmente embargable de las sumas de dinero que posean en las corporaciones bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, a nombre de JESUS ANIBAL NOGUERA MARTINEZ identificado con C.C. No.8.803.287, en las distintas entidades tales como BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIABANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO. Líbrese los respectivos oficios.

Limitase la orden de embargo en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ